

RAD. 110013103004202200275

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C., NUEVE (9) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTIA en favor de **Central Regional de Medios S.A.S.** y en contra de **Media Consulting Group Colombia S.A.S.**, por las siguientes sumas:

1. Por \$ 5'042.625 m/cte., por concepto de capital, contenido en la factura FVE 7.

2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 12 de septiembre del 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

3. Por \$ 7'065.591,68 m/cte., por concepto de capital, contenido en la factura FVE 8.

4. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 12 de septiembre del 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

5. Por \$ 18'16.519 m/cte., por concepto de capital, contenido en la factura FVE 13.

6. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 14 de octubre del 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

7. Por \$ 27'320.942 m/cte., por concepto de capital, contenido en la factura FVE 28.

8. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 7 de noviembre del 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

9. Por \$ 13'447.000 m/cte., por concepto de capital, contenido en la factura FVE 30.

10. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 7 de diciembre del 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

11. Por \$ 3'789.311,05 m/cte., por concepto de capital, contenido en la factura FVE 31.

12. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 7 de noviembre del 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

13. Por \$ 6'298.574,80 m/cte., por concepto de capital, contenido en la factura FVE 32.

14. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 7 de noviembre del 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

15. Por \$ 8'170.397,20 m/cte., por concepto de capital, contenido en la factura FVE 33.

16. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 7 de noviembre del 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

17. Por \$ 2'525.346,60 m/cte., por concepto de capital, contenido en la factura FVE 34.

18. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 7 de noviembre del 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

19. Por \$ 5'835.998 m/cte., por concepto de capital, contenido en la factura FVE 55.

20. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 3 de diciembre del 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

21. Por \$ 4'096.628,55 m/cte., por concepto de capital, contenido en la factura FVE 56.

22. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 3 de noviembre del 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

23. Por \$ 4'494.794 m/cte., por concepto de capital, contenido en la factura FVE 57.

24. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 3 de noviembre del 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

25. Por \$ 5'554.955,70 m/cte., por concepto de capital, contenido en la factura FVE 58.

26. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 3 de noviembre del 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

27. Por \$ 5'432.884 m/cte., por concepto de capital, contenido en la factura FVE 59.

28. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 3 de noviembre del 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

29. Por \$ 6'723.500 m/cte., por concepto de capital, contenido en la factura FVE 60.

30. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 3 de noviembre del 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

31. Por \$ 43'447.000 m/cte., por concepto de capital, contenido en la factura FVE 61.

32. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 3 de noviembre del 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

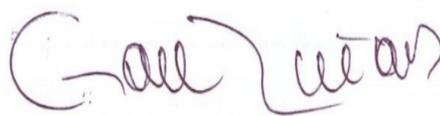
33. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 del 2022 y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Dr. **Jorge Andrés Valencia Cortes**, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

(2)

Igm -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. 075

Hoy: 12 de Septiembre de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Secretaria